



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIÓN V, Y 101 BIS PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 505/2017 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

**Artículo primero.** Por las instituciones de educación superior y de investigación, se designan como integrantes de la Comisión de Selección quienes elegirán al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, a los ciudadanos:

1. José Antonio Silveira Bolio.
2. Rodolfo Martínez Septien.
3. Carlos Alberto Estrada Pinto.
4. Mirna Alejandra Manzanilla Romero.

**Artículo segundo.** Por las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción o afines, se designan como integrantes de la Comisión de Selección quienes elegirán al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, a los ciudadanos:

1. Oscar Fernando Peniche y Coldwell.
2. Álvaro José Garza R de la Gala.
3. Habib Becil Dájer.

**Artículo tercero.** El cargo de integrante de la Comisión de Selección será honorario, los designados durarán en el cargo tres años, contados a partir del día en que rindan el compromiso constitucional ante el H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios:

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo segundo.** Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique a los ciudadanos designados en este decreto como integrantes de la Comisión de Selección, a efecto de que rindan el compromiso constitucional, en una siguiente sesión, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE:

DIP. MARCO ALONSO VELA REYES

SECRETARIO:

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ

SECRETARIO:

DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC